



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de Industria.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Marcelino Suárez González.

Otra idem por D. César Garnelo Fernández.

Anuncio.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Abril último.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitorias.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE INDUSTRIA

Vista la instancia suscrita por don Francisco Vega Piñán, en representación de la Electra Sajambriega, de Oseja de Sajambre, en la que, apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del Reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas, solicita que se

le autorice para aplicar a los pueblos de Ribota, Pío, Vierdes y Oseja las tarifas cuyo modelo acompaña.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando el modelo de tarifas solicitadas al Ayuntamiento de Oseja y a las Cámaras de Comercio y de la Propiedad para ser oídas, ya que por no existir concesión, cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta, no procede el informe de la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que no han contestado en el plazo reglamentario ni el Ayuntamiento de Oseja ni la Cámara de la Propiedad, por lo cual, según preceptúa el citado Reglamento, hay que admitir que están conformes con lo solicitado; que la Cámara de Comercio lo hace favorablemente excepto el cálculo del mínimo; que en el mismo sentido se pronuncia la Jefatura de Industria.

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asunto idéntico, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones eléctricas en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre

abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce por garantía y defensa del interés del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas para su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando sin autorización las Empresas, o la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados a efectos de dar cumplimiento

al artículo 3.º del Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de

Industria, ha tenido a bien autorizar a la Electra Sajambriega para aplicar a los pueblos de Ribota, Oseja, Pío y Vierdes las tarifas siguientes:

Tarifa número 1.—Por tanto alzado

Lámpara de 10 watios.....	1,75 pesetas al mes.
» » 15 »	2,00 » » »
» » 25 »	3,25 » » »

Tarifa número 2.—Por contador

El Kilowatio hora..... 0,70 pesetas.

MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios	330 watios	3,75 kilowatios	2,60 pesetas.
3 »	500 »	5,60 »	3,95 »
5 »	830 »	9,30 »	6,50 »
7,50 »	1.250 »	14,60 »	10,20 »
10 »	1.660 »	18,75 »	13,10 »

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, a cargo del abonado.

León, 30 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García-Braga

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Marcelino Suárez González, vecino de Barco de Valdeorras, se ha presentado, en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de Mayo de 1933, a las once, una solicitud de registro pidiendo la mina de hulla llamada *Demasia a Vázquez*, sita en término de Bárcena de la Abadía, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de la citada mina, en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Lillo Lumeras», núm. 5.795; la *Demasia 1.ª* y *2.ª* a esta mina y la mina «Vázquez», número 8.752, quedando cerrado el perímetro de la mina solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno ci-

vil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.051.
León, 24 de Abril de 1934.—Gregorio Barrientos.

HAGO SABER: Que por D. César Garelno Fernández, vecino de Cacabelos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Abril, a las diez, una solicitud de registro pidiendo la mina de hulla llamada *Demasia a Aurora 5.ª*, sita en término de Lillo, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de la citada mina, en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Aurora 5.ª»; Lillo Lumeras 2.ª, y Freni», quedando cerrado el perímetro de la mina solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de

los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.144.

León, 24 de Abril de 1934.—Gregorio Barrientos.

ANUNCIO

La Sociedad Anónima Minero Siderúrgica de Ponferrada intenta la expropiación de dos mil veinticuatro metros cuadrados aproximadamente, situados en una finca de labor titulada La Rodancada, situada en el paraje Monte Robledo, del término de Villaseca, Ayuntamiento de Villablino, de esta provincia, cuya finca linda: al Norte, con Monte común; al Sur y al Oeste, con la carretera de Piedrafita al Pajarón, y al Este, con propiedades de la Minero Siderúrgica. La superficie a explotar pretende necesitarla para un trozo de 110 metros de Ferrocarril minero ya construido y para utilizar una boca-mina con su escombrera y un depósito de agua ya utilizados, cuyo expediente está de manifiesto en la Alcaldía de Villablino durante los veinte días que se expresan.

Son dueños de la finca La Rodancada los herederos de D. Fernando Alvarez, o sean sus hijas Adolfa, Benigna y Aripina Alvarez Maceda, representadas por D. Salustiano Rubio, vecino de Villaseca.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que los que se crean perjudicados con la necesidad de la ocupación puedan presentar reclamaciones en la Alcaldía de Villablino y en el Gobierno Civil de la provincia, durante el período de veinte días, a partir del siguiente a esta publicación, advirtiendo que sólo se atenderán las que se reflejan a la necesidad de ocupación, puesto que la utilidad ya ha sido concedida.

León, 2 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León, Gregorio Barrientos.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Abril.

Número de las licencias.	Fecha de su explotación.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
95	3	Policarpo Martínez.	La Magdalena	40	Jornalero
96	»	Miguel Gago.	Vegas del Condado	»	Idem
97	4	Plácido Rodríguez.	Congosto.	»	Idem
98	»	Manuel Díez.	Pesquera.	»	Idem
99	»	Alfonso Merino.	Veguellina.	»	Idem
100	»	Alonso Pérez.	Matarrosa.	»	Idem
101	»	Francisco Liébana.	Puebla de Lillo.	»	Idem
102	5	Teodosio Borrego.	Casasola.	»	Maestro nacional
103	»	Tomás García.	Vegamián.	»	Jornalero
104	»	Isidoro Alvarez.	Riño.	»	Labrador
105	»	Guillermo Rodríguez.	Vega de Espinareda.	»	Jornalero
106	6	Nicasio Tejerina.	Argovejo.	»	Idem
107	»	Patricio Alvarez.	Palanquinos.	»	Idem
108	»	Cruz Alvarez.	Mansilla de las Mulas.	»	Comerciante
109	»	José Alvarez.	Geras.	»	Labrador
110	7	Justo García.	Cerecedo.	»	Idem
111	»	Lorenzo Nieto.	Luyego.	»	Idem
112	»	Agustín Morán.	Idem.	»	Idem
113	»	Miguel Camargo.	Pola de Gordón.	»	Idem
114	»	Gonzalo Rodríguez.	La Vecilla.	»	Idem
115	9	Vicente González.	Mora de Luna.	»	Idem
116	»	Aniceto Suárez.	Idem.	»	Idem
117	»	Antonio Pérez.	La Nora del Río.	»	Idem
118	»	Crisógono Gutiérrez.	Tolibia de Abajo.	»	Idem
119	»	Constantino González.	Tolibia de Arriba.	»	Idem
120	»	Antonio González.	Tolibia de Abajo.	»	Idem
121	»	Tomás Ordóñez.	Idem.	»	Idem
122	»	Nestor Alonso.	León.	»	Comerciante
123	»	Santiago Alfageme.	Idem.	»	Industrial
124	12	Tomás García.	Argovejo.	»	Labrador
125	»	Patricio Largo.	Rioscuro.	»	Jornalero
126	»	Enrique Vega Pulido.	Villablino.	»	Idem
127	»	José Alvarez.	Ventosilla.	»	Idem
128	»	Máximo Alvarez.	Idem.	»	Idem
129	»	Manuel Suárez Moreno.	Idem.	»	Idem
130	13	Tomás Revuelta.	Garrafe.	»	Practicante
131	»	Cayetano Gutiérrez.	Idem.	»	Idem
132	»	Abundio Llamazares.	Utrero.	»	Labrador
133	»	Daniel Gutiérrez.	Villanueva.	»	Idem
134	»	Darío García.	Puente de Domingo Flórez.	»	Idem
135	»	José Vélez Alonso.	León.	»	Ferrovionario
136	»	Victorino Esteban.	Nogarejas.	»	Labrador
137	»	Victorino Santamaria.	Idem.	»	Jornalero
138	»	Ramón Morán.	Santa Lucía.	»	Idem
139	»	Juan M. Moreno.	Idem.	»	Idem
140	»	Domingo Tejerina.	Argovejo.	»	Labrador
141	»	Elpidio García.	Idem.	»	Idem
142	17	Luciano Rodríguez.	Páramo del Sil.	»	Jornalero
143	»	Miguel Fernández.	Idem.	»	Idem
144	»	José Campos.	Villanueva del Condado.	»	Idem
145	»	Justo Alonso Rodríguez.	Boñar.	»	Propietario
146	»	Abel García García.	Mallo.	»	Jornalero
147	»	Casimiro Morán.	Idem.	»	Labrador
148	»	José Alvarez.	Idem.	»	Idem
149	»	Miguel Morán.	Idem.	»	Idem
150	»	Florentino Soto.	Idem.	»	Idem
151	»	Florentino García Morán.	Idem.	»	Idem
152	»	Juan Antonio Rabanal.	Idem.	»	Jornalero
153	»	Eugenio García.	Idem.	»	Idem
154	»	Antonio Fernández.	León.	»	Idem
155	»	Leandro Sanjuán.	Villarroañe.	»	Labrador
156	»	Francisco Arias.	Villasimpliz.	»	Presbítero

	Fecha de su ex- pedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
157	18	Emiliano Rodríguez	Busdongo	»	Jornalero
158	»	Elías Rodríguez	Idem	»	Idem
159	»	Antonio Valbuena	Valdoré	»	Idem
160	»	Ignacio Robles	La Cándana	»	Idem
161	»	Alberto Gómez	Idem	»	Labrador
162	»	Agustín García	Almanza	»	Jornalero
163	»	Antonio M. García	San Emiliano	»	Labrador
164	»	Pedro Fernández	Villamanin	»	Jornalero
165	»	Cecilio González	La Vecilla	»	Idem
166	»	Tomás García	Idem	»	Idem
167	»	Pedro Fernández	Villamanin	»	Labrador
168	19	Eladio P. Vacas	Los Espejos	»	Idem
169	»	Secundino Fernández	Crémenes	»	Empleado
170	»	Valeriano Redondo	Sopeña	»	Labrador
171	»	Manuel Juárez	Idem	»	Idem
172	»	Miguel Tascón Tascón	Idem	»	Idem
173	20	Ricardo Robles	León	»	Barbero
174	»	Antonio García	Matueca	»	Herrero
175	»	Angel González	Pola de Gordón	»	Mecánico
176	»	Tomás Lera	Tabuyo	»	Jornalero
177	»	Pedro González	Valdoré	»	Labrador
178	21	Eliseo Fernández	Canales	»	Idem
179	»	José Fernández	Idem	»	Idem
180	»	Federico Arias	La Vid	»	Idem
181	»	Felipe Vega	Villamor	»	Jornalero
182	»	Isidro Contreras	Santa Lucía	»	Idem
183	»	Agustín Fernández	Idem	»	Idem
184	»	Macario Gutiérrez	Pola de Gordón	»	Barbero
185	23	Ulpiano Fernández	La Omañuela	»	Jornalero
186	»	Ramiro García	Felechares	»	Idem
187	»	Isidoro Villar	Idem	»	Idem
188	»	Lorenzo Turrado	Idem	»	Idem
189	»	Cayetano Turrado	Idem	»	Idem
190	»	Demetrio García	Idem	»	Idem
191	»	Luis Rodríguez	Soto de la Valduerna	»	Idem
192	»	Basilio Alvarez	Ventosilla	»	Idem
193	»	Andrés Díez Moreno	Idem	»	Idem
194	»	Isaías Martínez	Vegamián	»	Idem
195	»	David Martín Martín	Idem	»	Idem
196	»	Policarpo González	Idem	»	Idem
197	24	Antonio González	La Vecilla	»	Idem
198	»	Celedonio García	León	»	Guardia de Seguridad
199	»	Perfecto Díez	Rioscuro	»	Jornalero
200	»	Victorino García	Ambasaguas	»	Maestro
201	25	Pedro Fernández	Huelde	»	Labrador
202	»	Pedro Ruiz Fernández	Idem	»	Idem
203	»	Horacio Martínez	Idem	»	Jornalero
204	»	Honorato Fernández	Idem	»	Idem
205	»	Angel Villafañe	San Cipriano	»	Idem
206	»	Audelino Villafañe	Vegas del Condado	»	Idem
207	26	Vicente González	Tolibia de Abajo	»	Labrador
208	»	Esteban Rodríguez	Trascastro	»	Maestro nacional
209	»	Félix Burón	Riaño	»	Jornalero
210	»	Santos Sierra	Idem	»	Labrador
211	»	Dionisio González	León	»	Estudiante
212	»	Mariano Marcos	Veguellina	»	Jornalero
213	»	Casto Alvarez	Aleje	»	Maestro nacional
214	»	Braulio Gómez	La Cándana	»	Sacerdote
215	27	Felipe Huerga	Boisán	»	Jornalero
216	»	Senén Alvarez	Riaño	»	Practicante
217	»	Isaías García	Idem	»	Jornalero
218	28	Luis Villacorta	Ventosilla	»	Idem
219	»	Graciano Viejo	Devesa	»	Labrador
220	»	Emilio Robles	Idem	»	Idem
221	29	Adolfo Alonso Manrique	Astorga	»	Abogado
222	30	Cándido Martínez	Ventosilla	»	Jornalero
223	»	Lorenzo Muñoz	Cuénabres	»	Idem
224	»	Teodoro González	Riaño	»	Empleado
225	»	Bernardo Santos	León	»	Jornalero
226	»	Maximino Fernández	La Cándana	»	Labrador

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días fijado en sesión de tres de Marzo último, sin que se haya producido reclamación alguna contra el anuncio de subastar el arrendamiento de los barreros de la Juncal, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 28 de Abril último, acordó arrendar mediante subasta los barreros de referencia, celebrándose ésta al día siguiente de expirar los veinte hábiles de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, siendo el tipo o precio que le sirve de base la suma de doscientas cincuenta pesetas, satisfechas en cinco anualidades de cincuenta pesetas cada una en el primer mes de los ejercicios económicos, debiendo de presentarse los pliegos con sujeción al modelo que se inserta al final y en la forma que determina el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, exigiéndose para tomar parte en la misma un depósito provisional de doce pesetas con cincuenta céntimos y una fianza definitiva de veinticinco pesetas, constituida en metálico o en cualquiera de los valores o signos de crédito que preceptúa el artículo 10 del citado Reglamento, empezando a regir el contrato el día de la notificación de la adjudicación definitiva del remate y siendo su duración de cinco años, pudiendo bastantear los poderes de los licitadores que sean representados por otra persona cualquier letrado matriculado en esta ciudad, advirtiéndose que el pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, para ser examinados por los mismos en la Secretaría de la Corporación y horas de oficina hasta el día de la subasta.

Astorga, 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Miguel Carro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., con fecha..., de 193..., enterado del pliego de condiciones para subastar el arrendamiento de los barreros de la Juncal, aprobado

por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Abril del corriente año, le acepta íntegramente y se compromete a pagar a dicho Excmo. Ayuntamiento por el arrendamiento de los barreros de referencia el precio total de pesetas... (en letra) o sean pesetas anuales... (en letra); acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional y la cédula personal.

(Fecha y firma)

Núm. 376.—35,65 pts.

Ayuntamiento de La Bañeza

Acordado por este Ayuntamiento la renovación y mejora del pavimento de las calles de Fernández Cadórniga, Marqués de Cubas y Carmen y Plaza del Obispo Alcolea de esta ciudad, según consta en los expedientes que a dicho objeto se tramitan en esta Alcaldía y para satisfacer los gastos de las obras a mitad y partes iguales con fondos municipales y con el importe de una contribución especial a tenor de lo que disponen los artículos 332 y 359 del Estatuto municipal y 33 al 40 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y a fin de constituir la asociación de carácter administrativo de los interesados en dichas obras, dueños de los inmuebles enclavados en las referidas vías, se convoca para el próximo día 14 del actual a los indicados dueños a una asamblea que tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de las veinte en que a la vez se elegirá la Junta de Delegados.

Con objeto de proceder a la confección de los respectivos padrones para la exacción de los arbitrios municipales sobre bajadas de agua, circulación de perros y bicicletas, sobre salientes que vuelen sobre la vía pública, conducciones eléctricas, kioscos, letreros, vehículos de tracción animal e inquilinato, por el presente se invita a los interesados que puedan estar afectos a los indicados arbitrios, para que un plazo de quince días naturales presenten en esta Secretaría municipal las declaraciones respectivas, entendiéndose que de no hacerlo por las oficinas se procederá a la confección de los referidos padrones que serán expuestos al público.

La Bañeza, 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Espeso.

Ayuntamiento de Joarilla

Desde el día 1.º de Mayo actual hasta el día 15, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, así como el de la pecuaria, que han de servir de base al repartimiento de la contribución por tales conceptos para el año de 1935, a fin de oír reclamaciones.

Joarilla, 1.º de Mayo de 1934.—El Alcalde, Serafín Gutiérrez.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Del 1.º al 15 de Mayo próximo, se halla expuesto al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento de ganadería del año actual y que servirá de base al repartimiento de la contribución para el año de 1935.

Garrafe, 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

Ayuntamiento de Carracedelo

Formadas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este término, correspondientes al año de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los que se crean perjudicados puedan, durante dicho plazo, formular las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho, pues pasado que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Carracedelo, 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, B. Morán.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de divorcio promovida en este Juzgado por el Procurador D. José Camiña García, representando de oficio a D.^a Josefa López García, natural de la Portela, contra el esposo de ésta D. Rafael Fernández Fernández, sobre que se declare disuelto el matrimonio celebrado entre los mismos, se dictó la siguiente:

Providencia.—Juez. Sr. Ruiz Vallejo.—Villafranca del Bierzo y Mayo, tres, de mil novecientos treinta y cuatro. Dada cuenta del precedente escrito con el testimonio, cinco certificaciones y carta que acompaña, así como la copia simple de todo. Se tiene por parte, en virtud de dicho testimonio y en la representación de oficio que ostenta, al Procurador José Camiña García. Se admite la demanda de divorcio que dicho escrito comprende, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones introducidas por la Ley de 2 de Marzo de 1932, y de tal demanda se confiere traslado al demandado Rafael Fernández y Fernández, emplazándole para que comparezca y la conteste dentro del término de veinte días, apercibiéndole a aquél que si no lo verifica se dará por contestada por su parte la demanda y será declarado rebelde, y al ignorarse el domicilio del mismo, notifíquesele esta providencia, haciéndole el emplazamiento acordado por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia; respecto al primer otrosí, a su tiempo se acordará, y en cuanto al segundo, sustanciase la demanda de pobreza en pieza separada.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Antonio Ruiz.—Ante mí, Avelino Fernández.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al D. Rafael Fernández y Fernández a los fines, por el término y con el apercibimiento que expresa la providencia inserta, se expide el presente en Villafranca del Bierzo, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Avelino Fernández.

*Juzgado de primera instancia
e instrucción de Ponferrada*

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de apremio de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Manuel Feijóo de Sotomayor, en nombre del Banco de Bilbao, Sucursal de Ponferrada,

contra D. Agustín Enríquez Cubero, vecino de Columbrianos, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se embargaron de la propiedad del ejecutado, entre otros, los siguientes bienes:

Término de Columbrianos

1.º Uua tierra, al sitio de la Calleja, de dieciséis áreas; linda: Este, herederos de Antonio González Ron; Sur, camino, y Oeste, Ricardo Martínez; sin cargas, inscrita en el libro ochenta y dos, folio ocho, vuelto, finca 8.548 de Ponferrada, inscripción tercera; valorada en ciento veinte pesetas.

2.º Tierra, al Prado del Puente, de una área noventa centiáreas; linda: Norte, Pío Fernández; Este, Gregorio Gómez; Sur, Simón Buella, y Oeste, Dictino Martínez; sin cargas, inscrita en el libro tres de Columbrianos, folio 156, vuelto, finca 411, inscripción 5.ª; valorada en veinte pesetas.

3.º Una viña, al sitio del Cepo; linda: Norte, Francisco Fernández; Mediodía, María Durán; Oeste, David Fernández, y Este, Manuel Quiroga; hace de treinta a cuarenta jornales; valorada en mil setecientas pesetas.

4.º Otra viña, en la Calleja del Juncal, hace de treinta a cuarenta jornales; linda: Norte, herederos de los Sres. de Gavilanes; Mediodía, camino; Naciente, María Durán y otros, y Poniente, Romualdo Fernández; valorada en mil setecientas pesetas.

5.º Otra viña, en el Couto, de nueve a diez jornales; linda: Norte, Andrés Vuelta y otros; Mediodía y Poniente, herederos de los señores de Gavilanes, y Naciente, Pedro Ganelo; valorada en quinientas pesetas.

6.º Una tierra, en la Pasada, de dieciséis cuartales; linda: Naciente, David Fernández; Poniente, Pedro Gómez; Mediodía, Eugenio Gómez y otros, y Norte, camino; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

7.º Otra, en la Fuente, de unos tres cuartales; linda: Naciente, camino; Poniente, Patricio Jáñez; Mediodía, reguera, y Norte, Camino; valorada en noventa pesetas.

8.º Otra, en el Hondo de la Calleja, de cinco a seis cuartales; linda: Mediodía, Camino; Naciente, Eugenio Núñez; Norte, Faustino Alonso y herederos de D.ª Antonia San Martino, y Poniente, Antonia Núñez; valorada en ciento ochenta pesetas.

9.º Un prado, en Liuares, de cinco a seis cuartales; linda: Mediodía, herederos de Domingo Martínez y Pedro Buella; Norte, Santos Martínez; Naciente, herederos de Benito Fernández, y Poniente, se ignora; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

10. Una casa en la Carretera de Asturias, compuesta de planta alta y baja, que linda: derecha, entrando, otra de deudor y sus hijos; izquierda, con huerta de la misma casa; espalda, la misma huerta, y frente, la carretera dicha; valorada en seis mil quinientas pesetas.

11. La mitad proindiviso de otra casa, en la misma carretera, de nueva construcción, sin terminar; linda: derecha, entrando, camino; izquierda, con la casa anteriormente deslindada; espalda, con huerta de la misma casa anterior, y frente, la expresada carretera; valorada dicha mitad indivisa en cinco mil pesetas.

12 Una huerta, que linda: Por la derecha y espalda, camino; izquierda, Hilario Fernández, y frente, carretera; hace unas seis áreas y forma parte de la casa descrita en el número 10; valorada en seiscientas cincuenta pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta los expresados bienes, para cuyo acto se señaló el día treinta y uno de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, en esta Sala de Audiencia, haciéndose constar que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, cuyos bienes se sacan a subasta a instancia de la parte ejecutante sin haber sido suplidos los títulos de propiedad, lo que se efectuará en la forma que dispone la Ley Hipotecaria.

Dada en Ponferrada, a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Fernando Cimadevila. N.º 372.—64,65 pts.



En virtud de Providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la superioridad dimanante

de sumario instruido en este Juzgado con el número 209 de 1932 sobre lesiones contra Ceferino Arias, Toribio y Francisco Arias Alvarez, cito en forma a medio de la presente a los testigos Marciano Canedo de Jesús, Adelino Canedo de Jesús y Rosalía González Viñuela, vecinos que han sido de Matarrosa y en la actualidad en ignorado paradero para que el día veintitres del actual y hora de las diez de su mañana comparezcan antela Audiencia provincial de León para asistir al juicio oral de la causa expresada bajo apercibimiento que de no verificarlo se le impondrá la multa de cinco a veinticinco pesetas.

Y para que conste insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente en Ponferrada, a 1 de Mayo de 1934.—Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro Gonzzález, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Eguizábal, de la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos, más las costas, a que ha sido condenado D. Aquilino Polo, vecino de Bolaños de Campos, en el juicio verbal civil núm. 215 de 1933, seguido entre las mismas partes sobre reclamación de cantidad, se saca a tercera subasta por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada al mismo:

Una casa en la Costanilla de San Pedro (Bolaños), de unos ciento sesenta y nueve metros cuadrados, que linda: por la de la derecha, entrando, con la de Escolástica Polo, y por la izquierda y fondo, con calle de San Pedro, tasada en dos mil quinientas pesetas (2.500,00).

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día dos de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación.

La expresada finca carece de gravámenes y de cargas.

Dado en León, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.— Félix Castro. El Secretario, E. Alfonso. N.º 378.—20,15 pts.



Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad Anónima Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, de la cantidad de doscientas noventa pesetas ochenta céntimos de principal, más las costas a que fué condenado don Félix Merino, vecino de Algadefe, en el juicio verbal civil número 178 de 1933, seguido entre las mismas partes, sobre reclamación de pesetas; se sacan a primera y pública subasta, por término de veinte días y bajo el tipo de su tasación, los bienes inmuebles embargados al demandado, siguientes:

1.º Una finca rústica en término de Villamandos, plantada de viñedo, de cabida veinticinco áreas y dos centiáreas; linda: Oriente y Poniente, otra de Eugenio Huerga; Mediodía, Segundo Cadenas y Norte, camino de Carre Rivera; tasada en doscientas cincuenta pesetas (250).

2.º Otra tierra en dicho término a Carre Rivera, donde está enclavada la anterior, de cabida ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; linda: Oriente, Segundo Cadenas; Mediodía, se ignora; Poniente, el Monte de Villamandos y Norte, otra de Eugenio Huertas; tasada en doscientas cincuenta pesetas (250).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día treinta de Mayo próximo a las doce de su mañana, advirtiéndose que, para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de referida tasación.

Se dará término a treinta de Abril de los años treinta y cuatro. Félix Castro.—El Secretario, E. Alfonso. N.º 374.—25,15 pts.



Juzgado municipal de Cistierna

Don Evencio Valbuena, Secretario suplente del Juzgado municipal de Cistierna.

Certifico: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Inocencio González Recio, mayor de edad y vecino de Cistierna; contra D.ª Manuela Gon-

zález Recio, en ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«En Cistierna a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres, el señor Juez municipal D. Félix Montañés Villelga, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Inocencio González Recio, mayor de edad y vecino de Cistierna y de otra, como demandada D.ª Manuela González Recio, mayor de edad, viuda, con residencia en la República Argentina, de ignorado domicilio sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada D.ª Manuela González Recio, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Inocencio González Recio, la cantidad de mil pesetas que la ha reclamado y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Montañés.—Rubricado.»

Publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía expido la presente visada por el señor Juez municipal en Cistierna a los siete de mil novecientos treinta y tres.—Evencio Valbuena.— Félix Montañés.

N.º 375.—24,65 pts.



Juzgado municipal de Rodiezmo

Don José María Viñuela Llanes, Juez municipal del término de Rodiezmo.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en dos juicios verbales civiles seguidos en este Juzgado, a instancia de D.ª Isidora Blanco, mayor de edad, de profesión las propias de su casa, domiciliada en Villanueva, contra la herencia yacente de D. Juan Alvarez Díez, vecino que fué de Villanueva, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Villanueva:

Para las responsabilidades del primer juicio

1.º Una casa sita en el casco del

pueblo, en la calle Real, sin número, dedicada a vivienda y encerradero de ganado, con parte de corral o antojano, su construcción de piedra ordinaria, cubierta un pedazo pequeño de teja y lo demás de paja, toda ella en estado ruinoso, con una extensión de doscientos cincuenta metros cuadrados todo ello; linda: por el Norte, solar de la casa Escuela; por el Sur, con la entrada para la casa de Constantino Díez, por el Este, camino real, y por el Oeste, casa de Laura Gutiérrez; valorada en seiscientas pesetas.

2.º Una tierra en El Estadillo, cabida de ocho áreas; linda: por el N., otra de Felisa Gutiérrez; S., otra de Lisardo Martínez; E., terreno de la Compañía del Norte; O., otra de Manuel Gutiérrez; valorada en ochenta pesetas.

3.º Otra tierra en El Estadillo, cuatro áreas cabida; linda: N., otra de Mannel Alvarez; S., el mismo; E., otra de María Alvarez; O., carretera; valorada en cuarenta pesetas.

4.º Otra tierra en El Estadillo, cabida cuatro áreas; linda: N., otra de Florentino González; S., camino; E., carretera, y O., camino. Valor, cuarenta pesetas.

5.º Otra tierra en La Vega, cabida cuatro áreas; linda: E., otra de Manuel Gutiérrez; S., otra de Florentino González; E., otra de María Alvarez; O., carretera; valorada en cuarenta pesetas.

6.º Otra tierra en La Vega, cabida cuatro áreas; linda: N., otra de Florentino González; S., otra de Francisco González; E., otra de Manuel Alvarez; O., pasto común; valorada en cuarenta pesetas.

7.º Otra tierra en La Vega, cabida de cuatro áreas; linda: N., otras de herederos de Bernarda Bayón; S., Santiago Viñuela; E., carretera; O., Lisardo Martínez; valorada en cuarenta pesetas.

8.º Otra tierra Valderrojo, cabida dos áreas; linda: N., otra de Manuel Díez; S., otra de Federico Gómez; E., José Viñuela; O., camino. Valor, veinte pesetas.

9.º Otra tierra Las Cuartas, cabida cuatro áreas; linda: N., otra de Antonio González; S., otra de María Alvarez; E. camino; O., pasto común. Valor, cuarenta pesetas.

10. Otra tierra La Cruz de La Vega, cabida de ocho áreas; linda:

N., otra de Rosa Gutiérrez; S., otra de Federico Gómez; E., José Viñuela, y O., camino; valorada en ochenta pesetas.

11. Otra tierra La Tierra de Arbas, cabida ocho áreas; linda: N., otra de Lisardo Martínez; S., prado María Balanzategui; E., pasto común, y otra de Felisa Gutiérrez; valorada en ochenta pesetas.

Para las responsabilidades del segundo juicio

1.º Un prado en La Vega Cimera, denominado El Peral, cabida de ocho áreas; linda: N., pasto común; S. y O., prados de Florentino González; E., María Alvarez; valorado en trescientas cincuenta pesetas.

2.º Otro prado en La Vega, denominado Los Casares, cabida cuatro áreas; linda: N., otro de Manuel Alvarez; S., el mismo; E. y O., otro de María Balanzategui; valorado en ciento cincuenta pesetas.

3.º Otro prado en La Vega, El Rachón, cabida dos áreas; linda: N., otro de Manuel Alvarez; S., otro de Federico Gómez; E., otro de Manuel Díez; O., otro de Constantino Díez; valorado en cien pesetas.

4.º Otro prado en La Vega Bajera, La Huerta, cabida ocho áreas; linda: N., Heliodoro A. Díez; S., otro de Lisardo Martínez; E., la vía férrea; O., otro de Constantino Díez; valorado en trescientas cincuenta pesetas.

5.º Otro prado en La Vega Bajera, La Vega, cabida de dos áreas; linda: N., otro de Antonio González; S., otro de Manuel Alvarez; E., otro de Miguel Alvarez; O., la carretera; valorado en cien pesetas.

6.º Una Camá, Arbas, cabida cuatro áreas poco más o menos; linda: N., tierra de herederos de José González; S., otra de Lisardo Martínez; E., pasto común, y O., otra de Miguel Alvarez; valorada en ciento veinticinco pesetas.

El acto de las subastastas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las quince horas del día treinta del actual, para el primer juicio, y a las dieciséis del mismo día para el segundo juicio, y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento

efectivo del valor de las fincas que se subastan, y exhibir su cédula personal corriente;

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En Rodiezmo, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Viñuela.—El Secretario, N.º 369.—86,15 pts.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en Carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 80 de 1933, por homicidio, contra José Barrientos Martínez, por medio de la presente, se cita para ante la Audiencia provincial de esta ciudad de León, para el día diez y ocho de Junio próximo y hora de las dos y media de su tarde, al testigo Joaquín Cuesta, domiciliado últimamente en esta capital, y hoy ignorado paradero, a fin de asistir al juicio oral señalado en dicha causa; bajo apercibimiento si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar.

León, 2 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1934